



# Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005 - 2013-MPS/A

Sechura, 04 de enero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

Que, mediante Informe N° 079-2012-MPS-GM-GAYF de fecha diciembre del 2012, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, **sobre Aprobar Reprogramación de periodo vacacional de Servidora Municipal; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0745-2012-MPS/A de fecha 29 de octubre del 2012, se Resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL ROL DE VACACIONES PARA EL AÑO FISCAL 2013, DEL PERSONAL NOMBRADO Y CONTRATADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, programando vacaciones de la Sra. Alicia Tume Chapilliquen para el mes de DICIEMBRE 2013.

Que, con documento de fecha 06 de diciembre del 2012, la Sra. Alicia Tume Chapilliquen solicita Rectificación en la Programación de sus vacaciones para el mes de FEBRERO del año 2013,

Que, mediante Informe N° 466-2012-MPS-GM-GAYF/SGRH de fecha 07 de diciembre del 2012, el Sub Gerente de Recursos Humanos, manifiesta que de acuerdo a los registros, la recurrente tiene como fecha de ingreso el 01 de diciembre de 1995, en tal sentido, para la programación del descanso vacacional de la solicitante del año 2013 se consideró en el ROL DE VACACIONES para el mes de diciembre de dicho año, el mismo que fue aprobado, mediante Resolución de Alcaldía N° 745-2012-MPS/A del 19-10-2012; sin embargo la solicitante aduce que del Rol de vacaciones no se ha tomado en cuenta que en el año 1996 no se le otorgó vacaciones por haber ingresado el 01-12-95 tal como consta en la Resolución Municipal N° 109-95-MPS del 26 de diciembre del 1995, derecho que recién se otorgo en el mes de enero de 1997, por lo que por lo que la servidora toma como referencia este mes para que tradicionalmente haya solicitado sus vacaciones, en tal sentido la Sub Gerencia solicita Opinión legal a fin de determinar su ciclo laboral para el cómputo de este derecho, considerando que no se trata de una rectificación si no de una reprogramación como indica la norma legal vigente, con los beneficios de acuerdo a Ley.

Que, con Informe N° 0801-2012-MPS-GM-GAJ de fecha 19 de diciembre del 2012, la Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que el rol de vacaciones para el próximo año fiscal 2013, se ha aprobado de acuerdo al marco legal, teniendo en cuenta el ciclo del trabajador (12 meses de haber laborado); sin embargo teniendo en cuenta lo indicado por la servidora municipal que viene solicitando la rectificación de su periodo vacacional, el cual no debe entenderse de ese modo sino una reprogramación, en tanto que no se tuvo en cuenta su interés personal (Art° 103 del D.S.N° 005-90-PCM), habiendo hecho de conocimiento de manera oportuna su programación vacacional por lo tanto OPINA que de acuerdo al marco legal se debe reprogramar el periodo vacacional de la servidora municipal Sra. Alicia Tume Chapilliquen, debiendo efectuarse su periodo vacacional, para el mes de febrero 2013; recomendándose se proceda de acuerdo a Ley y se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, mediante Carta N° 248-2012-MPS-GAYF/SGRH de fecha 28 de diciembre del 2012, el Sub Gerente de Recursos Humanos, manifiesta que ante la consideraciones expuestas por la Gerente de Asesoría Jurídica Opina que se debe reprogramar el periodo vacacional de la servidora municipal, debiendo considerarse, para el mes de FEBRERO 2013, la misma que alcanza para la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, mediante documento de visto el Gerente de Administración y Finanzas, manifiesta que contando con la Opinión favorable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica y de acuerdo al marco legal se debe reprogramar el periodo vacacional conforme a los documentos referentes, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía.

Que, en el Artículo 102° del D.S.N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, señala que las vacaciones anuales y remuneradas establecida en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcancen después de cubrir el ciclo laboral, que se obtienen al acumular doce (12) meses de trabajo efectivos.

Que, en el Artículo 103° del D.S.N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, señala que las entidades públicas aprobarán



# Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 005-2013-MPS

En el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral, para el cual se le tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualesquier variación posterior de las vacaciones deberán efectuarse en forma regular y con debida fundamentación.

Por las consideraciones expuestas, contando con la propuesta y conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás normas legales afines;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- REPROGRAMAR EL PERIODO VACACIONAL DE LA SERVIDORA MUNICIPAL SRA. ALICIA TUME CHAPILLIQUEN, para el mes de FEBRERO DEL 2013.**

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos **COORDINAR** y **EJECUTAR** las acciones administrativas que permitan el correcto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Dar cuenta a la Servidora Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
  
BERNARDO PAZO NUNURA  
ALCALDE

JBPN/Aic.  
JJDR/Sec.Gral.